

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto fecha 4 de Enero de 1900 acudió á remediar la necesidad, entonces urgente, de prorrogar hasta 31 de Diciembre los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-1900 para que tuviera inmediato cumplimiento la ley de 28 de Noviembre de 1899, que dispuso que las cuentas y todos los actos de la Administración y de la Contabilidad del Estado se ajustasen al año natural ó civil.

Respecto del impuesto de consumos se autorizó la prórroga hasta 31 de Diciembre de los arrendamientos existentes que terminasen en 30 de Junio de 1900, y se estableció que los nuevos arriendos por los Ayuntamientos se celebrasen por años naturales, adicionando á los que reglamentariamente comprendiera el contrato el período de seis meses comprendido entre aquellas fechas.

Vencerán en 30 de Junio del año actual, y en igual día del año próximo, otros arriendos municipales del impuesto de consumos; existen también encabezamientos por el impuesto con los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas que terminan en la misma fecha de este año ó del venidero, y hay, por último, en idéntico caso, algunos arriendos directamente celebrados por la Hacienda.

Conviene, por tanto, adoptar disposiciones análogas á las contenidas en el citado Real decreto, para que, respecto de todos los referidos contratos, tenga cumplida aplicación la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la

aprobación de V. M. el siguiente Real decreto. Madrid 30 de Abril de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Angel Urzáiz.

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con Mi Consejo de Ministro y á propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicarán las disposiciones del art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, en cuanto á la prórroga hasta 31 de Diciembre del respectivo año, á los arrendamientos municipales del impuesto de consumos que hayan de terminar en 30 de Junio de 1901 ó de 1902, y los Ayuntamientos que opten por celebrar nuevo arrendamiento, adicionarán el segundo semestre del año respectivo al período reglamentario de años naturales por el cual se celebre el contrato.

Art. 2.º Los encabezamientos por el impuesto con los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas cuyo plazo de duración debiera terminar en 30 de Junio del corriente ó del próximo año se prorrogarán hasta 31 de Diciembre si aquellas Corporaciones aceptan la prórroga una vez invitadas al efecto.

Art. 3.º Los arriendos directamente celebrados por la Hacienda que hayan de terminar en las repetidas fechas, no serán prorrogados, pero en los nuevos contratos que se celebren se adicionará al período de años naturales que se fije para su duración, el segundo semestre del año 1901 ó 1902 según corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Modelado y Vaciado de

la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 23 de Abril.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1632

#### Diputación provincial de Tarragona

##### Sección de Contabilidad

Adjudicado definitivamente el servicio de la recaudación del Contingente provincial correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, 1901 y 1902 y suscripción al Boletín oficial por atrasos y corriente á Don Manuel Palomares y Maeso, vecino de Barcelona, con domicilio en esta capital,

conforme á lo acordado por esta Excma. Diputación y con arreglo al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial número 36, de fecha 10 de Febrero último, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, para que á contar desde esta fecha reconozcan al expresado D. Manuel Palomares y Maeso como tal arrendatario, le hagan entrega de los débitos provinciales de los expresados años, y le presen cuantos auxilios pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 1.º de Mayo de 1901.—El Presidente, Juan Huguer.

Núm. 1633

##### Anuncio

Acordada por esta Diputación, en sesión de 25 del que cursa, la subasta para la adquisición de los acopios necesarios á la conservación de varias carreteras provinciales, en el número y longitud que en el informe de la Dirección de Caminos vecinales se determina y bajo las cantidades que en cada presupuesto parcial se señalan, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace público dicho acuerdo, á fin de que dentro del término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Tarragona 28 de Abril de 1901.—El Presidente, Juan Huguer.

Número de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Kilómetros	IMPORTE de los presupuestos de contrata de los acopios = Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.....	1-25	6.609.75
2	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-19	5.746.86
3	De Catllar á la general de Tarragona á Barcelona.....	3-7	337.84
4	De la general de Tarragona á Barcelona á la de Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Altafulla á la Riera.....	1-2	379.05
5	De Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona.....	1-4	752.64
6	De Reus á Vilallonga, con ramal á Morell, trayecto de Reus á San Ramón.....	1-5	2.137.99
7	De Reus á Almofter por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	1-3	947.62
8	De la general de Castellón á Tarragona á Salou.....	1-4	1.493.62
9	De Cambrils á Prades, trayecto de Maspujols á Vilaplana.....	1-6	1.609.38
10	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	1-7	2.316.30
11	De Falset á Tivisa, trozo de Falset á Marsá..	1-2	1.079.92
12	De Falset á la general de Espluga á Flix, por Bellmunt, trozo de Falset á Bellmunt.	1-5	2.081.89
13	De Vendrell á San Jaime dels Domenys, con ramal á Santa Oliva.....	1-9	3.121.34
14	De San Vicente dels Calders á la general de Tarragona á Barcelona, trozo 2.º, travesía de Vendrell.....		198.45
15	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys, por Bañeras.....	1-6	1.789.99
16	De Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-2	135.45
17	De Bisbal del Panadés á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-3	452.81
18	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys, trozo 2.º.....	1-13	1.670.60
19	De Vilarrodoná á Solivella, trayecto de Pla de Cabra á Sarreal.....	1-11	2.816.84
20	De la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada en el confín de la provincia.....	1-4	640.92
21	De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch.....	1-3	624.96
22	De Amposta á Vinallop.....	1-3	972.25
23	De Santa Bárbara á la Cenja por Galera.....	1-23	3.555.98
24	De la de Santa Bárbara á la Cenja á la general de Vinaroz á la Venta Nueva, por Ulldecona y Alcanar, trayecto de Ulldecona al empalme.....	9-19	1.907.64
25	De la general del Collado de Lluçanés á Beceite, á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo de Bot á la de Alcolea, sección 1.ª.....	1-3	1.042.65
26	De Batea á la general de Alcolea del Pinar..	1-8	1.838.84

las reclamaciones que contra ello crean justas, y finido dicho plazo no serán atendidas.

Ceballá del Condado 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Canela.

Núm. 1638  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls**  
 Instruidos los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos declarados soldados sorteables Antonio Fontanillas García y José Mallorquí Tutusaus, concurrentes al reemplazo del año actual, como comprendidos bajo los números 19 y 89 del sorteo respectivamente de esta ciudad por su falta de presentación personal al acto de la clasificación y declaración de soldados, y declarados prófugos para todos los efectos legales por dicha Corporación en sesión del día 30 de Abril último, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, por este anuncio llamo, cito y emplazo á dichos Fontanillas y Mallorquí, para que se presenten inmediatamente ante mi Autoridad.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes y á la Guardia civil, se sirvan procurar la captura de los expresados Antonio Fontanillas García y José Mallorquí Tutusaus, poniéndolos á mi disposición en Valls 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 1639  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro**

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1902, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los documentos justificativos en la Secretaría municipal, por todo el mes de Mayo próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Benisanet, García y Mora la Nueva to hagan público en sus respectivas localidades con el fin de que llegue á conocimiento de sus administrados de rratenientes de esta. Sarreal 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 1640  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal**

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual.

Sarreal 4.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 1641  
 Relación de los individuos designados por suerte para formar parte de la Junta municipal como Vocales asociados durante el presente año en esta villa.

D. Daniel Orpinell Ametlla, D. Juan Roset Sendra, D. Antonio Miquel Savidó, D. Antonio Tarés Miró, D. Isidro Fornés Badia, D. José Vinadé Roig, D. José Roca Bonet, D. Juan Alsina Barbens, D. Miguel Talavera Jané y D. Juan Llorach Travé.

Sarreal 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 1642

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente y en méritos de las diligencias de apremio para la exacción de una multa, se anuncia que el día siete de Junio próximo, á las once, se venderá en pública subasta en el local audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, la nuda propiedad correspondiente á D. Ramón Morera Bové, de esta vecindad, en la mitad indivisa de una finca sita en la partida denominada de «San Simeón» ó del «Milagro», de esta ciudad; lindante al Norte con la carretera de Barcelona, al Sud con los herederos de D. Domingo Alberich, al Este con los de D.ª Rosa Vives y al Oeste con el paseo de Santa Clara, la cual tiene una extensión superficial aproximadamente de treinta y cuatro áreas sesenta y seis centiáreas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto la suma de trescientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, que es el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, observándose lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Tarragona á tres de Mayo de mil novecientos uno.—Enrique Hidalgo Romo.—Antonio María de Galvada.

Núm. 1643

REQUISITORIA

Don Feliciano Castellón López, segundo Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, número cuatro y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente de inutilidad seguido al voluntario del segundo Batallón de Cazadores de Cárdenas, Francisco Mulet Beltrán.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido voluntario Francisco Mulet Beltrán, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á fin de que preste su declaración en el expediente de referencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan á esta Plaza á mi disposición.

Dada en Madrid á veinte y uno de Abril de mil novecientos uno.—Feliciano Castellón.

Núm. 1634  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1902, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten los documentos justificativos en esta Secretaría municipal, desde la publicación de este anuncio hasta el día 20 del actual, para verificar los oportunos traslados.

Bisbal del Panadés 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 1635  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas puedan presentar sus solicitudes justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes

de esta, den publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Montmell 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 1636  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades**

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos de los artículos 309 y 310 del vigente reglamento.

Prades 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Casimiro Casals.

Núm. 1637  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado**

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir